

AJUNTAMENT  
d'OlèrdolaAvinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÉRDOLA Y LA ESCUELA ROSSEND MONTANÉ POR LA CREACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA EN EL PATIO DEL CENTRO EDUCATIVO.

### REUNIDOS

Por un lado, el sr. Lucas Ramírez Búrdalo, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Olèrdola, asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. Francesc Fernández Ferran.

Y por otra parte, SR. Juan Antonio Ruiz Alonso, con DNI [REDACTED], director de la Escuela Rossend Montané (en adelante "entidad") con CIF Q58559461, que actúa como representante para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad

Ambas partes firman este convenio en virtud de la resolución de la alcaldía núm. 2023DECRO00366, de 5 de junio de 2023, que dicta la adjudicación del mismo, y se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACION

1. La escuela Rossend Montané dispone de una zona de patio bastante ancha, en la que el espacio de sombra habilitado resulta insuficiente para dar cobijo a los alumnos en las horas de sol. Los niños pasan buena parte de su jornada escolar en el patio, entre tiempo de ocio o para realizar actividades físicas y educativas, y estos espacios no están suficientemente adecuados para evitarles una excesiva exposición solar, más teniendo en cuenta que cada vez disponemos de mayor incidencia solar y los meses de calor se alargan.
2. Es voluntad tanto del Ayuntamiento de Olèrdola como del centro educativo que los niños puedan disfrutar, de forma segura, de actividades en el exterior del aula, por este motivo es necesaria la creación de espacios sombreados.
3. El Ayuntamiento de Olèrdola, en el presupuesto general para el ejercicio 2023, tiene consignada nominativamente una subvención a favor de la escuela Rossend Montané, por importe de 6.000,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 323 78000.
4. De acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe formalizarse el correspondiente convenio de colaboración en el que se deben determinar las bases que tendrán que regular la concesión de la subvención correspondiente.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrá por los siguientes

### PACTOS

#### Primero. - Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la financiación por la creación e instalación de sistemas y/o estructuras que doten de zonas de sombra en el patio de la escuela Rossend Montané, para

**AJUNTAMENT  
d'Olerdola**Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

evitar una excesiva exposición solar de los niños durante la realización de actividades educativas en el exterior del centro.

### **Segundo. – Condiciones de los elementos**

1. Previamente a su instalación, se presente al ayuntamiento una pequeña memoria, acompañada de planos o documentación técnica en su caso, describiendo el tipo de estructura, equipamiento o mobiliario que se quiera instalar en el patio, las condiciones técnicas y aspectos de seguridad para el montaje, así como su ubicación, a fin de que un técnico de la corporación pueda verificar la fijación de los elementos y el terreno. En cualquier caso, el ayuntamiento se reserva la facultad de requerir documentación complementaria en función de la instalación que finalmente quiera ejecutarse.
2. Los elementos que se quieran colocar tendrán que estar homologados para su instalación en un espacio público e identificados con el marcado CE de conformidad, así como cumplir con los criterios de normalización (UNE, ISO y de otros).
3. Cualquier estructura, equipamiento, material o mobiliario que deba instalarse dentro del recinto escolar no podrá obstaculizar las zonas de patio necesarias para el acceso de vehículos de urgencias, bomberos y/o mantenimiento del centro.
4. Cualquier tipo de construcción que modifique el espacio debe cumplir el marco normativo vigente y las exigencias básicas de seguridad y accesibilidad.
5. Una vez montada la estructura, la empresa instaladora presentará un certificado conforme el montaje se ha realizado dando cumplimiento a las instrucciones del suministrador ya la normativa vigente de aplicación. Este certificado se adjuntará a la documentación justificativa de la presente subvención.

### **Tercero. – Gastos subvencionables**

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la instalación de infraestructuras, material y mobiliario que permita la creación de espacios de juego sombreados en el patio del centro escolar.

### **Cuarto.- Crédito presupuestario**

La subvención prevista irá con cargo a la aplicación presupuestaria 323 78000 del vigente presupuesto municipal, por una cuantía de 6.000 euros.

### **Quinto. Plazo y forma de pago de la subvención.**

El pago se realizará mediante anticipo del 100% del convenio, sobre el que no deberá establecerse garantías.

AJUNTAMENT  
d'OlèrdolaAvinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

En caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con los correspondientes intereses de demora.

#### **Sexto.- Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos. Sin embargo, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olèrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas por este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por otras entidades y organismos.

#### **Séptimo . - Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no ser deudor de la Seguridad Social.

En este sentido, la firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos.

#### **Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención.**

La entidad tendrá que justificar la subvención recibida antes del 31 de enero de 2024.

La justificación de la subvención estará formada por la siguiente documentación:

1. Memoria de las actuaciones realizadas.
2. Originales de las facturas, recibos y otros documentos con validez en la circulación mercantil, con la correspondiente acreditación de pago.
3. En caso de montaje de una estructura, será necesario el certificado de la empresa instaladora conforme se ha montado dando cumplimiento a las instrucciones del suministrador ya la normativa vigente de aplicación.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo núm. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por tanto:

- Las facturas pueden ser electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Del año en que se justifica y pagadas el mismo año. No serán válidas facturas emitidas en el mes de enero siguiente.
- Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, nº de factura, dirección...) Concepto referido a la actividad subvencionada.
- Recibos, sello o documento igualmente válido, que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

Codi Segur de Verificació: 40c35205-2cf8-45fa-84a4-544a54a11122  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_16383358  
Data d'impressió: 28/06/2023 11:13:19  
Pàgina 4 de 5

**SIGNATURES**  
1.- Joan Ruiz Alonso, 07/06/2023 09:31  
2.- LUCAS RAMIREZ BURDALO (TCAT) (Alcalde en funciones), 07/06/2023 17:07  
3.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 08/06/2023 09:30



**AJUNTAMENT  
d'Olerdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Para justificar el total de la subvención recibida, la entidad deberá presentar facturas por importe subvencionado. Esta subvención se otorga al 100% y deberá justificarse el 100%.

#### **Noveno.- Naturaleza del convenio**

El presente convenio tiene carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

#### **Décimo.- Protección de datos y deber de confidencialidad**

El tratamiento de los datos es responsabilidad de ambas partes y se somete a la normativa de protección de datos, en especial a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46.

Esta cláusula no expirará con la resolución de este convenio, y las partes se comprometen a su cumplimiento hasta el momento en que la información se haya convertido en conocimiento público, de acuerdo con el marco jurídico aplicable vigente

#### **Undécimo.- Vigencia del convenio**

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta 31 de diciembre de 2023.

#### **Duodécimo.- Incumplimiento**

El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio por parte de cualquiera de las administraciones firmantes podrá dar lugar al ejercicio de las acciones legales que se consideren adecuadas en defensa de los respectivos intereses.

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requerirá que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra

Codi Segur de Verificació: 40c35205-2cf8-45fa-84a4-544a54a11122  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_16383358  
Data d'impressió: 28/06/2023 11:13:19  
Pàgina 5 de 5

**SIGNATURES**  
1.- Joan Ruiz Alonso, 07/06/2023 09:31  
2.- LUCAS RAMIREZ BURDALO (TCAT) (Alcalde en funciones), 07/06/2023 17:07  
3.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 08/06/2023 09:30



**AJUNTAMENT  
d'Olerdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

parte. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

### **Decimotercer.- Formas de extinción**

El presente convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Por la realización de su objeto o finalización de su plazo de vigencia.
- Por resolución, de acuerdo con el pacto anterior.
- Por avenencia de las partes signatarias.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguien de los firmantes.

### **Decimocuarto.- Jurisdicción competente**

De acuerdo con la naturaleza administrativa del presente convenio, son competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los litigios o controversias que se susciten en su aplicación, requerirán que la parte interesada, o que se considere lesionada, formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de dicha solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, en la fecha que se señala

Lucas Ramírez Búrdalo,  
Alcalde-presidente en funciones del Ayuntamiento

Juan Antonio Ruiz Alonso  
Director de la escuela Rossend  
Montané

Francesc Fernández Ferran  
Secretario de la Corporación"

**Joan Ruiz  
Alonso** Signat  
digitalment per  
Joan Ruiz Alonso  
Data: 2023.06.07  
09:31:31 +02'00'